

«Fallamos: Qu. debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales contra el Decreto dos mil novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de diez de octubre, sobre provisión de plazas de Jefaturas en el Ministerio de Industria, a que estas actuaciones se contraen, declarando, en consecuencia, su validez por ser conforme a derecho, y absolviendo a la Administración estatal demandada de la pretensión actora. Sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29461** *ORDEN de 30 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 233/1977, interpuesto por el Ayuntamiento de Hernani contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Departamento de 26 de mayo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 233/1977, interpuesto por el Ayuntamiento de Hernani contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Pamplona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Hernani, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, relativa a la autorización de ampliación de la capacidad de almacenamiento de gases licuados de butano y propano en la planta sita en Hernani, y la de la Dirección General de la Energía de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la primera; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29462** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (YN-13.859), con domicilio en calle Isabel la Católica, número 12, de Valencia, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión, para mejorar el suministro de energía en los términos municipales de Manzanera y Torrijas (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1988, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1988, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1988 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica reseñada (PLANER), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, alta tensión, aérea, de 19.700 metros de longitud.

Origen: C. T. de Manzanera, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Final: Torrijas, límite provincia.

Potencia de transporte: 1.300 KVA.

Tensión nominal: 20 KV.

Conductor: Cable de cobre de 25,2 milímetros cuadrados.

Apoys: Metálicos y de madera.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1988, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Teruel, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.369-D.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**29463** *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Solvay & Cie., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica líquida, carbonato sódico anhidro y coque de hulla y la exportación de sosa cáustica sólida y carbonato sódico anhidro denso o pesado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se autorizaba a la firma «Solvay & Cie., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, donde dice: «NIF A-17500087», debe decir: «NIF A-0021006 B».

En el apartado 2.º, donde dice: «Lejía cáustica líquida, con una riqueza del 46,51 por 100 de hidróxido de sodio, P. E. 28.17.15», debe decir: «Lejía cáustica líquida, con una riqueza del 46/51 por 100 de bióxido de sodio, P. E. 28.17.15».

## 29464 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	97,962	98,242
1 dólar canadiense .....	82,317	82,850
1 franco francés .....	16,876	16,939
1 libra esterlina .....	183,335	184,252
1 libra irlandesa .....	152,624	153,454
1 franco suizo .....	53,428	53,728
100 francos belgas .....	252,186	253,560
1 marco alemán .....	42,712	42,928
100 liras italianas .....	8,022	8,052
1 florín holandés .....	39,052	39,241
1 corona sueca .....	17,479	17,560
1 corona danesa .....	13,174	13,229
1 corona noruega .....	16,738	16,815
1 marco finlandés .....	22,195	22,309
100 chelines austriacos .....	608,837	612,863
100 escudos portugueses .....	149,218	150,102
100 yens japoneses .....	44,607	44,836